

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INAI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TELEMARKETING S. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA SRA. MARÍA EUGENIA DE LA PAZ GARCÍA AGUIRRE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "INAI", a través de su representante legal:

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "INAI" es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- I.2** Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en sus artículos 38 y 39, fracciones III y XI, establecen la atribución que tiene el "INAI" de difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en dicho ordenamiento legal; así como proporcionar apoyo técnico, desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, y brindar capacitación a los sujetos obligados;
- I.3** Que de acuerdo con el artículo 12 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, corresponde al Pleno del "INAI" aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente;
- I.4** Que en sesión del Pleno Público celebrada el 16 de enero de dos mil diecinueve, el Pleno del "INAI", aprobó la suscripción del presente Convenio General de Colaboración mediante acuerdo ACT-PUB/16/01/2019.13;



2. 1 9

- I.5 Que en términos de lo establecido en los artículos 3, fracción III, 5 fracción II, y 16 fracciones II, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Comisionado Presidente Doctor Francisco Javier Acuña Llamas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración;
- I.6 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

II. Declara el "IMT", a través de su apoderada:

- II.1. Que fue constituida legalmente como una Asociación Civil, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la Escritura Pública número 16,100 de fecha 31 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio No. 24808.
- II.2. Que mediante Escritura Pública número 19,286 de fecha 05 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Ríos Hellig, Notario Público número 115 del entonces Distrito Federal, debidamente inscrita ante el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal (actualmente de la Ciudad de México) bajo el folio número 24,808 el 07 de noviembre de 2000, se hizo constar la transformación del Instituto Mexicano de Telemarketing de una Asociación Civil, a una Sociedad Civil.
- II.3. Que su apoderada cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarlo en términos del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública anteriormente descrita; mismos que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados de manera alguna.
- II.4. Que está inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: IMT9105314J3.
- II.5. Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración su domicilio se ubica en la Calle José María Velasco número 13, Interior #401, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con las que suscriben el presente convenio.

- III.2** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3** Que, dentro de sus respectivas actividades, tienen como propósito divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer el derecho a la protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "**LAS PARTES**", para que de una manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la protección de datos personales, mediante la formación y capacitación del personal y de los integrantes del sector del "**IMT**" con la finalidad de fomentar el cumplimiento del derecho a la protección de protección de datos personales consagrados en la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta diversas acciones, como pueden ser: cursos y/o talleres, campañas, jornadas, foros, seminarios, y cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio, relacionados con protección de datos personales, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico aplicable, dirigidos a los integrantes del sector y al personal del "**IMT**";
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la protección de datos personales;
- c) Impulsar programas de difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la protección de datos personales;
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas de capacitación impartidos por "**LAS PARTES**", en los casos que así lo amerite;
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la protección de datos personales, en la medida de las posibilidades; y
- f) Difundir el Convenio General de Colaboración en sus respectivas páginas de Internet.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "INAI". Para el cumplimiento del presente Convenio, el "INAI" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los distintos cursos de capacitación, seminarios y conferencias relacionados con la cultura de la protección de datos personales;
- b) Designar, con oportunidad, a los servidores públicos que impartirán los cursos de capacitación, seminarios y conferencias en materia de protección de datos personales a los integrantes del sector y personal del "IMT";
- c) Elaborar los programas de capacitación para los cursos que impartirá a los integrantes del sector y personal del "IMT", cuyo contenido abordará aspectos relacionados con la cultura de la protección de datos personales;
- d) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades de recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión del derecho a la protección de datos personales;
- e) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los programas de capacitación, en los casos en que así se amerite;
- f) Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el "IMT";
- g) Difundir el material generado por el "IMT";
- h) Brindar asesoría y emitir recomendaciones que considere procedentes para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
- i) Participar en sesiones de consulta, así como en la emisión de opiniones no vinculantes sobre la normatividad en materia de protección de datos personales.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "IMT". El "IMT" se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:

- a) Diseñar con asesoría del "INAI", las herramientas y mecanismos que permitan a su personal e integrantes del sector, conocer el contenido y alcance de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales;
- b) Con base en este diseño, promover entre su personal e integrantes del sector las herramientas y mecanismos en materia de protección de datos personales, que permitan impulsar, promover y exigir el cumplimiento de la normatividad aplicable a quien corresponda;
- c) Colaborar en la capacitación que se otorgue a su personal y a los integrantes del sector;
- d) Implementar, con asesoría del "INAI", cursos de capacitación y otros instrumentos de capacitación para su personal e integrantes del sector, en materia de protección de datos

personales;

- e) Difundir el material electrónico generado por el "INAI" entre los integrantes del sector;
- f) Revisar y en su caso, elaborar los cánones o principios que, en materia de protección de datos personales, sean susceptibles de incorporarse a códigos de ética y conducta;
- g) Generar dentro de sus posibilidades y compartir con el "INAI" la información estadística y estratégica que en materia de protección de datos personales se desarrolle sobre las mejores prácticas identificadas, así como aquella información que permita a "LAS PARTES" implementar mejoras a las acciones de capacitación de su personal;
- h) Promover entre su personal e integrantes del sector los mecanismos o herramientas que diseñe e implemente el "INAI" para garantizar a los titulares, el derecho a la protección de datos personales;
- i) Aquellas otras que conforme a su objeto permitan contribuir al conocimiento, difusión y aplicación de la legislación en materia de protección de datos personales; y
- j) Proporcionar, con base en la disponibilidad existente, sus instalaciones y equipo de apoyo técnico requerido para llevar a cabo los eventos para su personal e integrantes del sector, que sean organizados con el apoyo del "INAI".

QUINTA.- AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se hará bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

SEXTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

SÉPTIMA.- INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones, así como:



2. 5

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de **"LAS PARTES"**;
- c) Documentación soporte (anexo técnico, justificación que señale la necesidad de celebrar la cooperación, carta presupuesto, personalidad jurídica, entre otros) que acredite las especificaciones de las actividades a realizar;
- d) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- e) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- f) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación; y,
- g) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por **"LAS PARTES"** en cada uno de dichos Convenios Específicos

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - Para el seguimiento, coordinación y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen reunirse una vez al año para determinar diversas actividades que conllevarán al cumplimiento de los compromisos pactados, para ello, acuerdan nombrar a un representante de cada una de ellas con el objeto de:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **"LAS PARTES"**, el procedimiento de comunicación y coordinación de las actividades que pretendan llevar a cabo para el cumplimiento del presente Convenio;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos a que se refiere la cláusula SÉPTIMA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de quienes participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo que determinen **"LAS PARTES"**; y
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas, según lo determinen **"LAS PARTES"**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para el seguimiento a que se refiere la cláusula inmediata anterior, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a los siguientes representantes:

	POR EL "INAI"	POR EL "IMT"
CARGO:	Secretario de Protección de Datos Personales Jonathan Mendoza Iserte	Directora de Competitividad Berenice Hernández Garibay
UBICACIÓN:	Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Código Postal 04530, Alcaldía de Coyoacán, en Ciudad de México.	Calle José María Velasco No. 13, Interior #401, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03900

Las personas designadas podrán ser sustituidas por quien representa a cada una de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra con al menos 24 horas de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

2. 7 

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen formarán parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración previa notificación, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA OCTAVA.- COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el **“INAI”** y el **“IMT”**, deberán realizarse mediante escrito a los domicilios de **“LAS PARTES”**, señalados en el Capítulo de Declaraciones, por conducto de los responsables señalados en la Cláusula DÉCIMA del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre del **“INAI”**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales del **“INAI”** ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad de la información y documentación a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio por lo que, **“LAS PARTES”** se obligan actuar y en consecuencia con la ley de la materia vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- USO DE ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS. **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos con el propósito de identificación de este instrumento y de otros que se vinculen estrictamente con la celebración de actos académicos,



2. 8

publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente convenio, con el conocimiento previo entre "LAS PARTES" y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y/o logotipos para fines ajenos al presente Convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES" aceptan que respecto de toda aquella información y/o material que hubiere sido entregado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), se respetarán los derechos de propiedad intelectual de quien corresponda en términos de la normatividad aplicable en esa materia.

Las obras intelectuales que, en su caso, llegaran a producirse como resultado del cumplimiento del objeto del presente Convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" asume su responsabilidad respecto de aquellas obras registradas, en caso de que llegaran a infringirse derechos de autor o se violaren otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

VIGÉSIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS ESQUEMAS DE AUTORREGULACIÓN VINCULANTE DE CERTIFICACIÓN. Las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, habrán de considerarse ajenas a cualquier esquema de autorregulación vinculante de certificación a los que se hace referencia en los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no

se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de cualquier convenio específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances legales, lo firman en la Ciudad de México el 5 de marzo de dos mil diecinueve, en dos ejemplares, siendo todos ellos igualmente auténticos.

POR EL “INAI”

POR EL “IMT”



COMISIONADO PRESIDENTE
DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS



APODERADA LEGAL
MARÍA EUGENIA DE LA PAZ GARCÍA AGUIRRE

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TELEMARKETING S.C. EL CUAL CONSTA DE VEINTICINCO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO Y LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS.

	DOCUMENTO: <u>Convenio General de Colaboración</u>
	REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO <u>CONV-08/2019</u>
	MÉXICO, D. F., A <u>11</u> DE <u>marzo</u> DE <u>2019</u>
	FIRMA: <u>[Signature]</u>
	SERVIDOR PÚBLICO: <u>Oscar Gutiérrez Parada</u> CARGO: <u>Director de lo Consultivo</u>